

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100			DEUDA AMORTIZABLE		Banco Hipotecario de España. — Cédulas al 4 por 100.	OBLIGACIONES DEL TESORO	OBLIGACIONES MUNICIPALES	OBLIGACIONES PROVINCIALES	TOTAL GENERAL
	INTERIOR		EXTERIOR	AL 4 POR 100	AL 5 POR 100					
	Al contado.	A plazo.		Al contado.	Al contado.					
1	402 600	>	2.000	>	254.000	35.000	126.500	1.900	>	822 300
2	289 000	>	>	>	156 500	14.500	14.500	9.700	>	484 200
3	242.400	>	>	>	228.500	29.000	77.500	8.500	>	555 500
5	536.900	>	>	2.000	185.000	54.500	67.500	>	>	819 900
6	579.500	>	62.000	5 000	369.500	27.000	450.000	>	>	1.493 000
7	319.500	>	38.000	7.500	264.000	35.000	28.000	10.000	>	731 000
8	483 700	>	>	32.500	542 000	53 000	116 000	12.400	>	1 210 300
9	732 900	>	>	22.000	441.000	19 700	132.000	5 600	>	1.553 200
10	590.500	>	26.000	31.500	377.500	11 600	72.500	11.800	>	1.121 400
12	895.400	>	>	2.000	311.000	48.800	73.000	>	>	825 200
13	415.500	>	>	26.000	324.000	109.500	218.000	9.000	>	1.096 000
14	640.100	>	24.000	8 000	125.000	7.500	171.500	7.000	>	963 600
15	259.200	>	>	6.000	271 000	27.500	386 500	6.500	>	956 700
16	636.900	>	1.000	14.000	212.500	19.000	6.000	>	>	883 400
17	365.000	>	12.400	35 500	118.000	61.500	58.500	2.500	>	653 400
19	771.000	>	48.000	25.500	200.000	3.000	52.000	9.000	>	1.108 400
20	429.500	>	>	12.500	237.000	15.500	21.500	7.500	>	723 500
21	590.000	>	>	35 500	163.000	31 500	50.000	9.000	>	878 500
22	870.400	>	>	10.000	493.500	33.000	54.500	>	>	1.431 400
23	353 600	2.000.000	>	73.000	191.000	5.000	14 000	45.000	>	2.681 600
26	849.200	1.500 700	18.000	10.000	128.500	52 500	80.000	>	>	2 638 900
27	373.400	1.200 000	44.000	20.500	417.000	500	55.000	5.600	>	2.116 000
28	382 800	1.000.000	2.000	2 000	192.000	2 000	>	29 000	>	1 503 800
29	277.000	>	>	6.000	211.500	32.500	156.000	500	>	6 83 500
30	285.700	300.000	>	13.500	163 000	38.500	80.000	4.000	>	834 700
31	349.900	100.000	1.000	500	169.500	39.000	62.500	11.000	>	733 400
	12.400.600	6.100.700	278.400	401.000	6.715.500	800.600	2.623.500	199.500	>	23.519.300

Madrid, 8 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Pumarino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

COLMENAR VIEJO

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado por D. Eusebio y D. Saturnino Alonso González contra D. Tomás-Luis, D. Julio, D. Emilio Tapia y Castañeda, D. Lino García Crespo y los derechohabientes de D. Engracia Díaz Montero, que son desconocidos, los primeros como herederos de D. Lino Tapia y Villa, y el D. Lino como cónyuge viudo de la D. Engracia, sobre que otorgan á favor de los demandantes definitiva y total carta de pago de la suma de 2.850 pesetas, importe de cantidades que les faltaban por abonar por compra de terrenos que hicieron á la D. Engracia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, 17 de Octubre de 1914, D. Acasio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos los presentes autos ordinarios de menor cuantía promovidos por D. Eusebio y D. Saturnino Alonso González contra D. Tomás Luis, D. Julio, D. Emilio, don

Lino García Crespo y los derechohabientes de D. Engracia Díaz Montero, el D. Lino como cónyuge viudo de esta última, sobre que otorgan á favor de los demandantes, definitiva y total carta de pago de la suma de 2.850 pesetas que le faltan por abonar por compra de terrenos que hicieron á la D. Engracia Díaz y

»Fallo que debo condenar y condeno á todos y cada uno de los demandados en la intervención legal que deben tener, á que tan pronto como sea firme esta sentencia, otorguen á favor de los demandantes escritura de completa y definitiva carta de pago del precio total de la venta de las fincas de referencia, por las sumas aplazadas que se mencionan en las escrituras que se acompañan en su totalidad, y de cancelación también á favor de los demandantes de las hipotecas que se constituyeron sobre las mismas fincas, en garantía del cumplimiento de la obligación, con expresa condonación de costas á dichos demandados; y en vista de la rebeldía de los mismos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

»Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acasio Charrín y Martín Veña.

»Publicación.—La anterior sentencia fué dada, leída y publicada por el señor

D. Acasio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, hallándose celebrando en esta audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Miguel Guardiola.»

Y para que sirva de notificación á los demandados D. Tomás Luis, D. Julio, D. Emilio Tapia Castañeda, D. Lino García Crespo y los derechohabientes de D. Engracia Díaz Montero, que son desconocidos, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en Colmenar Viejo á 12 de Octubre de 1914.—El Secretario, Miguel Guardiola. X—2055

LA RODA

Por el presente se llama á las personas que se crean perjudicadas para instruir las de sus derechos y que puedan identificar el cadáver de un hombre que fué extraído del Río Júcar, el día 22 de Septiembre último, en el término de Muelmayor y sitio de Huerta Hermosa, los que podrán comparecer ante los Juzgados de instrucción de sus respectivos domicilios, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente de la inserción en la GACETA DE MADRID.

Señas del cadáver.

De unos cincuenta años de edad, de 1,50 metros de altura, pelo algo cenizo, sin afeitado, tiene un quiste sobaco en el lado

derecho del vértice cefálico, viste camisa color plomo con rayas negras, con las iniciales S. P., pantalón obscuro de algodón con rayas también negras, calzoncillos blancos con listas y dibujos encarnados y descalzo.

Dado en La Roda á 27 de Octubre de 1914.—Manuel López.—P. S. M., Diego López de Haro. JO—11488

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, á los cincuenta y nueve años de edad, de Antonia Rodríguez Díez, natural de Sobrado de Picato, parroquia de Santa Cruz, partido de Becerreá (Lugo), hija de José y de María, viuda de Santos Vite Arroto, que falleció en su domicilio calle de Garibaldi, número 11, en Chamartín de la Rosa, el día 29 de Noviembre de 1912, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que sus hermanas de doble vínculo María y Juana Rodríguez Díez, vecinas, respectivamente, de Sobrado y Tetuán de las Victorias, que solicitan ser declaradas sus herederas abintestato para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado y en el expediente de declaración de herederos, en el término de treinta días, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1914.—Félix Jarabo.—El Secretario, por sustitución, Manuel Leira. JO—320

MADRID—INCLUSA

D. Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que don Evaristo Rey Redondo, natural de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, vecino que fué de esta Corte, de sesenta y cinco años de edad, casado con D.^a María García Salcedo y de profesión propietario é hijo legítimo de D. Juan y de doña Benita, falleció en la ciudad de Barcelona, en donde residía accidentalmente, el día 27 de Abril del corriente año, sin dejar descendientes ni ascendientes, y sin que se tenga noticia de que otorgara disposición alguna testamentaria, por cuyo motivo su hermano de doble vínculo el Excmo. é Rmo. Sr. D. Nicolás Rey Redondo y sus sobrinos D.^a Narcisca, D. Bismarck, D. Valentín, D.^a María Paz, D.^a María Mercedes, D. Federico y D.^a Jacinta Rémila Rey, hijos de D.^a Nicolasa Rey Redondo, D.^a Cesarina y D. Alberto Rey González, hijos de D. Francisco Rey Redondo; D. José María Rey de la Calle, hijo de D. Felipe Rey Redondo, y su viuda D.^a María García Salcedo, solicitan se les declare únicos y universales herederos abintestato del causante.

En su consecuencia, conforme preceptúa el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, dentro del treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la fijación de este edicto en los Estructos ó su inserción en los periódicos oficiales de esta Corte, en el *Boletín Oficial* de Barcelona, y de su fijación en el pueblo de la naturaleza del finado, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid, 3 de Noviembre de 1914.—Félix Ruz y Cara.—Por mi compañero señor Martos: Ante mí, Pedro S. Oovisa. X—2033

MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de la Policía, la busca y ocupación de la caballería reseñada al final, de la propiedad de Francisco Rodríguez Rodríguez, vecino de Cortes de la Frontera, desaparecida la noche del 16 al 17 del actual de la dehesa Mogia Escobar, término de Alcalá de los Gazules; y habida sea puesta á mi disposición con sus conductores si no acreditan su legal adquisición.

Señas.

Mulo de nueve años, alzada 1,40 metro, herrado en la pletilla derecha, pelo castaño, lunares blancos en el lomo, y asegurado en la Compañía La Alianza Agrícola.

Medina Sidonia, 24 de Octubre de 1914. Francisco de la Rosa y de la Vega.— José González. JO—11499

ORTIGUEIRA

D. Cándido Teijeiro Mones, Secretario del Juzgado de primera instancia de Ortigueira.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la villa de Santa Marta de Ortigueira á 12 de Octubre de 1914.—Vistos por el señor Juez de primera instancia de este partido, D. Jesús Mosquera Vázquez Pimentel, estos autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Gervasio Rubido Cribeiro, en nombre de D. Jesús López García, soltero, de treinta y dos años de edad, jornalero y vecino de Puentes, de García Rodríguez, en concepto de demandante, defendido por el Letrado don José Antonio Calvo, y como demandados D.^a Segunda Fraga Bouza, viuda, mayor de edad, del comercio y vecina de la dicha de Puentes, representada por el también Procurador D. Francisco Rodríguez Barahona y así bien defendida por el Letrado D. Emilio Carballés, y José Peña Fraga, soltero, del comercio, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.500 pesetas.

»Fallo que declarando no haber lugar á la demanda en cuanto á Segunda Fraga Bouza, y si en cuanto al otro demandado, debo absolver y absuelvo á la Segunda Fraga, condenando á José Peña Fraga á que satisfaga, una vez firme esta sentencia, al demandante D. Jesús López García la cantidad de 2.500 pesetas, gastos de giro é interés legal desde el mes de Marzo de 1906, sin hacer especial imposición de costas.

»Y toda vez se encuentra en rebeldía el demandado José Peña Fraga, notifíquesele esta sentencia en la forma que ordena el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose el encabezado y la parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

»Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Mosquera Vázquez Pimentel.»

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Ortigueira, á 20 de Octubre de 1914.—P. S., Francisco Teijeiro. JO—323

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. José Meana y Arias, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido.

Hago saber: Que en diligencias que de oficio se siguen en este Juzgado para prevenir el abintestato de D.^a Euzenia Trápaga González, vecina que fué del Barcenal, en este partido, fallecida el día 2 de Julio último, se ha acordado, por providencia de esta fecha, dar aviso de su muerte á los parientes de la misma, para que si lo creen oportuno, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de persona que les representen legítimamente, con el fin de hacerles entrega de los bienes y efectos pertenecientes á dicha finada.

Y para que lo acordado llegue á conocimiento de Manuel, María, Dámaso, Martín y León Trápaga Ramírez, hijos de un hermano de la causante, llamado Jerónimo, ya difunto, los cuales se ignora su paradero, se expide el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

San Vicente de la Barquera, 26 de Octubre de 1914.—José Meana y Arias.—F. S. M., Jesús Avevilla. JC—323

SEGOVIA

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente tercer edicto y en virtud de lo acordado en los autos promovidos de oficio en este Juzgado, sobre prevención del abintestato de D. Adrián Ramírez Redondo, natural de Rianza, hijo de D. Andrés y D.^a Vicente, fallecido en esta ciudad, de la que era vecino y comerciante, el día 28 de Abril último, á la edad de cincuenta y un años, de estado viudo de D.^a Lorenza Gallejo Rodríguez, se anuncia por tercera vez su muerte, sin testar, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarla dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente al de la última fijación ó inserción de este edicto en el local de este Juzgado, Casas Consistoriales de esta ciudad, sitio público de costumbre de la villa de Rianza, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Segovia, 26 de Octubre de 1914.—Romualdo Sancho Morlán.—Julian Otero. JC—324

SEVILLA—SAN VICENTE

En cumplimiento de lo mandado en providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el procedimiento sumario, á instancia de D.^a Evelina León y Fernández, asistida de su marido D. José Sáenz López, para hacer efectivo un crédito hipotecario contra D. Luis Pérez Nieto, hoy sus herederos, se saca por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo y bajo las condiciones que luego se dirán:

Una casa en la calle que antes fué conocida por la Cárcel de la Hermandad, de esta ciudad, y posteriormente con el nombre de Coliseo, marcada con los números 9 moderno y 6 novísimo actual, la que con área en el piso bajo de 846 metros 26 decímetros y ocho centímetros cuadrados, y en el principal, de 840 metros 26 decímetros y nueve centímetros; linda por la derecha con su entrada, con el número 4 novísimo actual de la mis-

ma calle, y la número 13 de la plaza de la Encarnación, y por su izquierda, con la número 8 actual, de la referida calle Coliseo, la número 15 de la calle Alcazares y la número 5 de la calle Almirante Valdés, y por su espalda, con esta misma y la número 4 de la mencionada calle Almirante Valdés.

Para el remate de la casa descrita se ha señalado el día 7 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, y tendrá lugar el expresado día y hora en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apóstola, número 2, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La expresada finca sale á subasta sin sujeción á tipo, y si se ofrece por ella desde 72.375 pesetas que fué el tipo de la anterior subasta, en adelante, se aprobará el remate más á la postura fuere inferior á dicha suma, se procederá como dispone la regla 12 del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la suma de 72.375 pesetas, tipo de la anterior subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y para su publicidad extendiendo el presente en Sevilla á 3 de Noviembre de 1914.—El Secretario, por mi compañero Sr. González Atarés, Licenciado Fernando González.

X—2034

TINEO

D. Jovino Rodríguez Peláez, Juez municipal en funciones de la villa de Tineo, y accidentalmente del de primera instancia en el asunto que se expresará.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Tineo, á 25 de Agosto de 1914, el Sr. D. José Luis Apalategui y Ocejó, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por doña Asunción Rodríguez Alba, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Torayo, en este término y partido, representada por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano y defendida por el Letrado D. Mateo García, contra D. José Vidal Sierra, también mayor de edad y labrador de profesión, casado con la demandante, vecino que fué de Torayo, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, representado por los Estrados del Juzgado, por haber sido declarado en rebeldía, sobre constitución de hipoteca;

«Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por D.ª Asunción Rodríguez Alba, y en su consecuencia se condena al demandado á que, en término de quinto día, una vez que esta sentencia sea firme y pueda ser ejecutada con arreglo á Derecho, otorgue á favor de su esposa, la D.ª Asunción Rodríguez Alba, escritura de constitución de hipoteca sobre bienes de su propiedad, si los tuviere, ó en caso contrario cuando los adquiriere, suficientes á garantizar la suma de 4.000 pesetas que por la demandante le fueron entregadas, y que el demandado confesó haber recibido en escri-

tura pública fecha 9 de Mayo de 1912. No se hace expresa condena de costas, y en atención á la rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta sentencia en Estrados ó insértese en el Boletín Oficial de la provincia, Diario Oficial de Asturias, si lo hubiere, y GACETA DE MADRID, á no optar la parte actora por la notificación personal, caso de ser habida la parte rebelde.

«Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Apalategui.

«Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública del día de hoy.

«Tineo, 21 de Agosto de 1914.—Patricio González.»

Y á fin de que sirva de notificación al demandante, expido el presente.

Tineo, 19 de Octubre de 1914.—Jovino Rodríguez Peláez.—P. S. M., Patricio González.

JO—325

TOTANA

D. Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por el Procurador D. Felipe Munuera Villar, en nombre de José López Marín, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta villa, solicitándose por éste, en concepto de séptimo nieto del Patrono Andrés Crespo Martínez y Sarabis, hermano del Presbítero don Bernardino José Crespo Martínez y Sarabia, natural que fué de esta misma villa, la comutación de las rentas de los bienes de la Capellanía colativa familiar que el último fundó en la parroquia de Santiago, de esta población, por escritura otorgada en la misma en 30 de Enero de 1702, ante el Escribano público don Juan Espejo García; y habiéndose admitido dicha demanda en providencia de 10 de Julio último, se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á la citada comutación, para que comparezcan en este Juzgado, á defenderlo, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que no ha comparecido ningún aspirante, y sperciéndose que no será oído en dicho juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Totana, 30 de Octubre de 1914.—Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcón.

JC—326

UBEDA

En causa seguida en este Juzgado bajo los números 82 y 1.063 del año anterior, sobre hurto, contra Antonio García Hernández, natural y vecino de esta ciudad, por la Sección primera de la Audiencia Provincial de Jaén, se dictó sentencia en 19 de Septiembre anterior, que quedó firme por auto de 28 de igual mes, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio García Hernández como autor de dos delitos de hurto, á la pena, por cada uno de ellos de dos meses y un día de arresto mayor, con las secuencias de supresión de todo cargo y del derecho de sufragio durante igual tiempo y pago de la mitad de costas hasta el auto de sobrestamiento y de la totalidad de las posteriores, á que abone por vía de indemnización al ofendido D. Francisco Vico la suma de nueve pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria equivalente, y siéndole de abono para el cumplimiento de la condena todo el tiempo

que hubiera estado privado de libertad por esta causa; no ha lugar á condenar al procesado á decretar la indemnización solicitada por el señor Fiscal con respecto al ofendido D. Francisco Arias, porque éste ha hecho renuncia de ella en el sumario y aprobamos por sus propios fundamentos el auto de insolvencia.

«Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Guerrero.—Juan Benilla.—Manuel Ramos é Ibañeta.»

Y para la notificación de la anterior resolución al ofendido D. Francisco Vico, vecino de esta ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, y al propio tiempo se requiere para que manifieste ó no si condona la indemnización decretada á su favor, libro la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, que firmo en Ubeda á 26 de Octubre de 1914.—El Secretario, Alejandro Sancho.

JO—11432

UTRERA

D. Ricardo García Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia por segunda vez que en este Juzgado se ha promovido juicio universal por D.ª Rafaela Velázquez Gaztelu y Parroeda León, vecina de Sevilla, para la adjudicación del Patronato del Hospital de la Santa Resurrección, de esta ciudad, vacante por defunción de D.ª Ana Velázquez Gaztelu y Bernedes, Marquesa de Campo Ameno, y se llama también por segunda vez á los que se crean con derecho á dicho Patronato, para que comparezcan á deducirlo, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, haciéndose presente que repetido Patronato fué fundado por D.ª Catalina de Perea y López de Carrizosa, por testamento otorgado en la misma el 22 de Agosto de 1522, ante Rodrigo de Arco, por el que reglamentó la fundación de referido Hospital, que había establecido su hijo D. Juan Ponce de León, y nombró Patronos del mismo á su sobrino Juan de Perea, hijo de su hermano D. Pedro de Perea y D.ª María Galindo, vecinos de Bojé, y á Inigo López de Carrizosa y á Juan de Perea, hijos de D. Diego López de Carrizosa y de su hermana D.ª María de Perea, vecinos de Jerez, los cuales tres sobrinos ó hijos ó hijas mayores de sus descendientes, serían perpetuamente Patronos, cargo que vino ejerciendo últimamente la D.ª Ana Velázquez Gaztelu y Bernedes, Marquesa de Campo Ameno, en unión del señor Marqués de Mochales, y por fallecimiento de aquélla, ocurrido en Madrid el 29 de Octubre de 1912, bajo testamento otorgado en Labrija el 31 de Julio de 1911, ante el Notario D. Pascual Alba Morales, sin que hubiera dejado descendientes, ascendientes, hermanos ni sobrinos, hijos de éstos, es por lo que la D.ª Rafaela Velázquez Gaztelu Ponce de León solicita que se declare el derecho que la corresponde para el cargo de Patrono familiar de repetida fundación, como hija de D. Lorenzo Velázquez Gaztelu y Angulo, hermano de D. Rafael, de iguales apellidos, de quien, á su vez, era hija y sucesora en el cargo la finada D.ª Ana Velázquez Gaztelu y Bernedes.

Utrera, 26 de Octubre de 1914.—Ricardo García.—El Secretario, Dionisio Parra.

JO—327

VILLADIEGO

El Sr. D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de instrucción del partido de Villa-

diego, y en virtud de escrito presentado en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Felipe Fernández Ruiz, en representación de Argelí Gójalba Bobadilla, soltero, menor de edad y domiciliado en Villegas, con el fin de interponer en nombre de la misma querrela criminal por injurias graves, contra Esteban Gómez Lodeas, de la misma vecindad y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado convocar á juicio verbal al querrelante, querrelado referido Esteban Gómez Lodeas y testigos, señalándose para dicho juicio el día 7 de Noviembre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, y que para la fijación del referido querrelado Esteban Gómez Lodeas se le sirva la presente en el *Boletín Oficial de Burgos y Gaceta de Madrid*, para que en el día y hora señalados comparezca ante este Juzgado para lo establecido en el artículo citado.

Y para que tenga efecto la citación en forma, expido el presente en Valladolid á 20 de Octubre de 1914.—El Secretario, Máximo A. López. JO—11439

Juzgado Municipal.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1425 de orden del año actual, contra Anunciación Rodríguez de la Cueva, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Alferez, y Adjuntos D. Godofredo de la Rueda y D. Julio León y Bori; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Anunciación Rodríguez de la Cueva, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Anunciación Rodríguez de la Cueva á la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Alferez y Maruri.—Godofredo de Rueda.—Julio León.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Anunciación Rodríguez de la Cueva, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 18 de Septiembre de 1914.—El Secretario R. López.—V.º B.º Juan Alferez y Maruri. JO—11516

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1569 de orden del año 1914, contra D. Mariano Benlirra Tanco, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Avellino Cañete y Oñate y D. Jaco-

b. González Arac; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y D. Mariano Benlirra Tanco de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Mariano Benlirra Tanco á la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este expediente; y toda vez que se ignora su actual domicilio ó paradero notifiquese esta fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Avellino Cañete.—Jacobo González Arac.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado D. Mariano Benlirra Tanco, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 26 de Octubre de 1914.—El Secretario, R. López.—V.º B.º José Félix Huerta. JO—11517

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1338 de orden, corres correspondiente al año actual, contra Anacleto Coello García, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Calderón, y Adjuntos don Gaspar González y D. Mariano Bueren, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Anacleto Coello García, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones á Anacleto Coello García, declarando de oficio las costas; y notifiquese al denunciado esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicta que se insertará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Mariano Bueren.—Gaspar González.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Calderón y Cerezo, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que llegué á conocimiento del denunciado Anacleto Coello García, y sea notificado en legal y debida forma por medio de la presente edicta en la GACETA DE MADRID, y para su inserción en la misma, expido la presente, que firmo y sello en Madrid á 5 de Septiembre de 1914.—El Secretario, C. de Oro. JO—11542

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1346 de orden correspondiente al año actual, contra María Alarcón Delgado y otros, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

dríd, á 3 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Calderón, y Adjuntos D. Gaspar González y D. Mariano Bueren; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Dolores Fernández de la Vega y María Alarcón Delgado, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones á Dolores Fernández de la Vega y María Alarcón Delgado, declarando de oficio las costas; y notifiquese á la María esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicta que se insertará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Mariano Bueren.—Gaspar González.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Calderón y Cerezo, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que llegué á conocimiento de la denunciada María Alarcón Delgado, y sea notificada en legal y debida forma, por medio de la GACETA DE MADRID, y para su inserción en la misma, expido la presente, que firmo y sello en Madrid á 5 de Septiembre de 1914.—El Secretario, C. de Oro. JO—11541

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2078 de orden del año actual, contra Rafael San Juan é Isabelo González, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales y Adjuntos D. José María Rodríguez y D. Eduardo Tejada; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael San Juan Pérez é Isabelo González Hernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Rafael San Juan Pérez é Isabelo González Hernández, á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas por mitad; y notifiqueseles esta resolución por edictos.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José María Rodríguez Alcalá.—Eduardo Tejada.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Rafael San Juan é Isabelo González, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 22 de Octubre de 1914. El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Nicolás Morales. JO—11640